

**Propuesta para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el marco del 95º
período de sesiones
(23 de abril a 11 de mayo de 2018)**

Caso.

El Perú y el ejercicio del derecho a la comunicación de los pueblos indígenas

Resumen/Pedido

Pedido al CERD para que exhorte al Estado peruano a desarrollar un marco normativo que asegure el ejercicio del derecho a la comunicación (libertad de información y expresión) de los pueblos indígenas, establezca mecanismos eficaces a favor de los medios comunitarios y reconozca al comunicador indígena, cautelando su integridad en el ejercicio de su labor.

I. Situación del derecho a la comunicación

El Perú cuenta con la ley de Radio y Televisión (Ley N° 28278), promulgada en el 2014. La normativa no solo es carente por sus vacíos, sino también por su inadecuada definición de medio comunitario, restringiéndolo solo al ámbito rural y en condiciones limitadas de potencia que no lo hacen atractivo. Al 01 de enero de 2017, existen solo 17 estaciones de radio y 02 estaciones de TV con finalidad comunitaria, las cuales representan el 0.3% del total de estaciones a nivel nacional.

A ello se agrega que el Estado peruano no asigna un porcentaje equitativo del espectro radioeléctrico que permita brindar frecuencias para los medios comunitarios. A esta situación se suma la figura penal de "hurto agravado del espectro radioeléctrico", lo cual impide a los medios comunitarios su operación y vigencia, restringiendo la actividad comunicativa y colocándolas en la ilegalidad.

Los **comunicadores indígenas** desarrollan una función social comunitaria por medio de la comunicación, y que ejercitan por medio de sus lenguas maternas, por lo común en espacios privados comerciales a los que acceden por medio de un alquiler, al carecer de medios propios. Sin embargo, son víctimas de acoso, amenaza y violencia cuando realizan alguna función de vigilancia o información sobre actividades extractivas que ocasionan impactos a sus comunidades.

Es importante destacar que la falta de garantías para el real y pleno ejercicio del derecho a la comunicación, se expresa en una escasa e invisible participación indígena ciudadana y debilita la calidad de la democracia en el Perú. Una encuesta nacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizada en el 2013 revela que un alto porcentaje de peruanos, el 69 por ciento, considera que los medios promueven la discriminación.

Podemos resumir la situación en:

- Inadecuada normatividad que resulta restrictiva para los medios comunitarios.
- Falta de medidas de promoción de los medios comunitarios.
- Inexistencia del reconocimiento a la condición de comunicador indígena.
- Marginación en el ejercicio de sus funciones informativas siendo en la mayoría de los casos excluidos de conferencias de prensa u otros espacios oficiales, menoscabando su condición autodidacta y su vocación de comunicador.
- Agresiones y amenazas.
- Atentados a medios con presencia indígena.

Los casos. Respecto a los dos últimos puntos, podemos citar como evidencias:

- **Hostigamiento personal**

El caso César Estrada Chuquilín, comunicador indígena de Cajamarca, quien el 13 de febrero de 2014 fue agredido con golpes y amenazas por su labor comunicacional en defensa de las lagunas que serían perjudicadas y los daños ambientales que representa el proyecto minero Conga (Yanacocha). Estrada Chuquilín, quien realizaba sus labores periodísticas, fue abordado en dos ocasiones por la policía al servicio de la empresa y agredido por comuneros a favor del proyecto minero Conga y en presencia de la Fiscalía. Este y otros ataques previos fueron denunciados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que tanto Estrada como otros afectados por las agresiones de la empresa minera Yanacocha fueron identificados como líderes y lideresas en situación de gravedad y urgencia por las amenazas a su integridad personal y vida. El 5 de mayo del 2014, la CIDH ordenó al Estado peruano adoptar medidas cautelares para garantizar la integridad de 46 líderes y lideresas de comunidades y rondas campesinas de Cajamarca, así como de la familia Chaupe y el comunicador indígena César Estrada Chuquilín. Sin embargo, los hostigamientos hacia él continúan, incumpléndose la medida cautelar que la CIDH otorgó a él y demás afectados. El ejercicio comunicacional de Estrada le valió también el despojo de sus instrumentos de registro.

- **Atentados a medios**

Caso Radio “La Voz de Bagua” (Amazonas). Radioemisora comercial perteneciente a la familia Flores. Tras el conflicto de Bagua, el 08 de junio del 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la Resolución Viceministerial 211-2009-MTC, le suspende la licencia de funcionamiento a la emisora justificando tal acción por presuntos indicios de incitación a la revuelta de los indígenas awajún y wampis durante el 05 y 06 de junio del 2009. (La República, 2008).

Este accionar ha sido interpretado como un mecanismo de coacción legal que afecta las libertades de información y de expresión. El caso fue llevado ante la audiencia ‘Derecho a la Libertad de Expresión en el Perú’, del 137 Periodo de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la

Organización de los Estados Americanos (OEA), en donde se exigió que el Estado peruano debiera dejar sin efecto tal resolución.

- **Caso Radio Amazónica (Junín).** En mayo del 2014, Radio Amazónica fue víctima del robo de sus principales equipos de transmisión ubicados en el cerro San Sebastián, distrito de Río Negro, en la ciudad de Satipo. El hecho fue denunciado ante autoridades públicas y ante comunicadores sociales e indígenas dado que el robo podría haber sido ocasionado por intereses políticos debido a la campaña electoral (regional y municipal) que se iniciaba en esas fechas y la acuciosa programación de la radio en temas de corrupción, narcotráfico, delincuencia e inseguridad ciudadana. Tal hecho representa un acallamiento a las voces amazónicas afectando la diversidad cultural y la libertad de expresión de los medios independientes.
- **Caso Radio Platinum (Arequipa).** Es una emisora FM que opera en Punta de Bombón, Arequipa. Su cobertura abarca todo el valle del Tambo, actual escenario del conflicto socio-ambiental por el proyecto minero Tía María. La emisora sufrió un atentado el 13 de abril del 2015 en el que un grupo de personas accedió violentamente a las instalaciones radiales y dañaron los equipos de transmisión, lo cual ha significado el silenciamiento de la radio. Tal hecho, en palabras del gerente, Ludwin Espinoza, es un claro atentado por la línea editorial de la emisora pues apoyan a la población en contra del proyecto.

II. Incumplimiento de los compromisos del Perú respecto al derecho a la comunicación.

El Estado **no ha cumplido con su rol de promotor** indicado en el Artículo III de la Ley N° 28278. Tampoco ha desarrollado un marco normativo para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Art. 16)

Artículo 16:

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.*
- 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.*

Tampoco se garantiza a los pueblos indígenas el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 19), la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 13), el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Art. 30), la Declaración Americana de los Derechos Humanos (Art IV), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 19), la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la Unesco el 2005, la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos y las Declaraciones de los relatores para la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas y la OEA.

III. La propuesta al CERD

- I. Exhortar al Estado peruano a desarrollar un marco normativo que reconozca y asegure el derecho a la comunicación como un derecho inherente de los pueblos indígenas, imprescindible para su propio desarrollo social y cultural, participar del diálogo intercultural nacional y ejercer su ciudadanía plena.
- II. Exhortar al Estado peruano a promueva el acceso de los pueblos indígenas a medios propios de comunicación, y accedan a espacios en su propia lengua indígena, a fin de cautelar y expresar la diversidad cultural en medios públicos y privados.
- III. Exhortar al Estado peruano a reconocer la labor de los comunicadores indígenas para el ejercicio de las libertades de información y expresión de los pueblos indígenas y garantizar su integridad física, moral y material. Asimismo, priorizar la protección de los comunicadores indígenas en situaciones de desastres naturales, de conflictos sociales y otros contextos de emergencia, al amparo del ejercicio a la libertad de informar y ser informado, la libertad de opinión y expresión en el marco de la vigencia del estado de derecho democrático y constitucional vigente en el Perú.
- IV. Que el Estado peruano garantice el acceso al espectro radioeléctrico de los pueblos indígenas en condiciones de equidad con otras modalidades, y canalice frecuencias para la instalación de radios y Tv comunitarias en las comunidades o poblaciones indígenas.
- V. Que en el proceso de la migración del Sistema Analógico al Sistema Digital, el Estado peruano de oficio, adopte los mecanismos necesarios para la reserva de frecuencias y canalizaciones en el espectro radioeléctrico para medios comunitarios (radio digital, televisión digital, telefonía, internet y otros medios por implementarse).

Lima, 29 de marzo de 2018

Firman

- Servicios en Comunicación servindi
- Red Nacional de Comunicadores Indígenas del Perú (REDCIP)
- Red Nacional de Comunicadores Indígenas del Perú – Filial Ucayali (REDCIP FU)
- Consejo Shipibo Conibo Xetebo (COSHICOX)